

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Manizales cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En la fecha paso la presente demanda de la Seguridad Social de Primera Instancia, promovida por la señora **GLORIA INÉS GARCÉS GIRALDO** contra la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS POVENIR S.A.** y la señora **MARIELA PULIDO PARRA (Rad. 2022 – 212)**, a despacho de la Señora Juez para los fines legales pertinentes, informando que correspondió a este despacho por reparto efectuado el día 9 de junio de 2022. Sírvasse proveer,



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria

Auto de sustanciación No. 2002

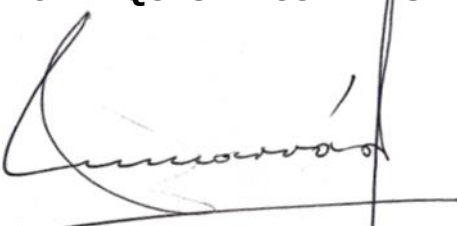
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Manizales, cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Se **RECONOCE** personería judicial amplia y suficiente a la abogada **BEATRIZ ELENA HENAO GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.2304.700 y T.P. 74.335 del C.S.J., para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, según facultades conferidas en escrito que obra en el expediente.

Revisada la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia se advierte que no cumple con el requisito del artículo 6, inciso cuarto del Decreto 806 de 2020, en tanto la parte demandante no ha enviado a la parte demandada el escrito de demanda con sus anexos, conforme así lo dispone el precepto legal citado.

En consecuencia, **SE INADMITE** la demanda para que en el término de cinco (5) días, corrija lo anotado y allegue al Despacho la constancia de remisión de estas piezas procesales al demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN
JUEZ

*En estado **No. 166** de esta fecha
se notificó la anterior providencia.
Manizales, **05 de octubre de 2022.***



CLAUDIA PATRICIA NORELA VALENCIA
Secretaria